Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2.017 – Año de las Energías Renovables"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 OCT 2017,

Señor Presidente de la
Fundación para la Investigación
Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal
D. Juan José EQUIZA ESCUDERO
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle adjunto para su conocimiento, fotocopia autenticada de la Resolución nº 1597 2017 por la que se dispone suscribir con esa Fundación un Convenio Marco de Colaboración para el intercambio de conocimientos científicos-técnicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y otras iniciativas de carácter tecnológico, de divulgación y de formación en el ámbito de la Microbiología.

Asimismo, le remito a los fines de su suscripción, dos (2) ejemplares del referido convenio.

Una vez culminado el trámite interno por esa Institución, le estimaré tenga a bien remitirnos el ejemplar que corresponde a esta Universidad.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.-

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 19 OCT 2017

VISTO el Expte.nº 52.082-017, por el cual la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia eleva un proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribirse con la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal de Madrid, España, para el intercambio de conocimientos científicos-técnicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y otras iniciativas de carácter tecnológico, de divulgación y de formación en el ámbito de la Microbiología; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.7/7 vta.);

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal de Madrid, España, un Convenio Marco de Colaboración con la finalidad señalada en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Formúlese el acuerdo de referencia y resérvese en Dirección General Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Protocolización hasta la suscripción del mismo; cumplido, hágase saber, incorpórese al Digesto y pase a conocimiento del H. Consejo Superior.-

RESOLUCION Nº 1597 2017
jvj

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL

REUNIDOS

De una parte, Dra. Alicia del Valle BARDON, en su calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Tucumán, con domicilio legal constituido al efecto en Ayacucho N° 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Argentina (en adelante U.N.T.).

Y de otra, D. Juan José EQUIZA ESCUDERO, en su calidad de Presidente de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal, (en adelante la Fundación), con domicilio social en Carretera de Colmenar Viejo, Km 9.100 de (28034), Madrid, España. Con C.I.F.nº: G-83726984, actuando en nombre y representación de la misma por poder otorgado ante el notario de Madrid D. Pedro-José BARTOLOME FUENTES, de fecha 9 de junio de 2014, escriturado con el nº 1008 de su protocolo.

MANIFIESTAN

I. Que la U.N.T. de la ciudad de San Miguel de Tucumán (Argentina) y el Hospital Universitario Ramón y Cajal, de la ciudad de Madrid (España); son instituciones con larga tradición y acreditada excelencia asistencial, docente e investigadora en salud.

II. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y servir de cauce para el desarrollo de la investigación científico-técnica y de la docencia en el Hospital Universitario Ramón y Cajal, para lo cual fomentará la colaboración con todo tipo de entidades públicas o privadas; suscribiendo al efecto convenios, acuerdos o cualquier otro documento contractual que les de soporte.

III. Que ambas partes se proponen establecer mecanismos de colaboración con el deseo de incrementar su conocimiento y experiencia en las áreas de microbiología, mediante el intercambio de conocimientos entre los profesionales que prestan servicios en ambas organizaciones, el desarrollo de proyectos conjuntos y de otras actividades de interés común. Para ello otorgan el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACION que se regirá por las siguientes

//////////

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

//////////

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre ambas entidades que facilite y ordene el intercambio de conocimientos científico-técnicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y otras iniciativas de carácter tecnológico, de divulgación y de formación, en el ámbito de la Microbiología.

SEGUNDA.- Acuerdos específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación conjunta que conlleve la aplicación de fondos o la movilización de personas, será objeto de un acuerdo específico entre las partes, deducido de este marco.
En el mismo se regularán, entre sus otros aspectos singulares: la definición de objetivos, la dirección de la actividad, el plan de trabajo, el presupuesto y los medios materiales para su realización, las aportaciones de cada parte y, en su caso, los relacionados con la confidencialidad y la explotación de resultados en cuanto a la propiedad intelectual e industrial de los mismos.
Cuando la naturaleza o la financiación de los proyectos lo requieran, en los acuerdos específicos que se establezcan se podrá dar cabida a otras entidades ajenas, de modo que puedan ejecutarse actividades multilaterales. En las mismas, en todo caso, deben participar las partes aquí firmantes.

TERCERA.- Actividades conjuntas presenciales. Estancias.

Las actividades resultantes de este Acuerdo que requieran la presencia o estancia de profesionales de una institución en las instalaciones de la otra, se atendrán a las siguientes normas:

1. La estancia de profesionales de una institución en la otra, estará sujeta a un tiempo y a una finalidad concreta y deberá contar con la autorización previa y por escrito de los Gerentes (o cargo habilitado) de cada una de ellas.

2. El personal permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, sin que exista modificación de su relación laboral preexistente, ni comporte derecho alguno del visitante respecto a la institución de acogida. Ello sin perjuicio de que durante la estancia en el otro Centro, se encuentre sometido al régimen interior y a la autoridad funcional de sus respectivos responsables.

//////////

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

/////////

3. Las actividades de naturaleza sanitaria en las que pudiesen asistir o intervenir miembros de la otra institución serán, en todo caso, planificadas, dirigidas, supervisadas y ejecutadas bajo responsabilidad de los profesionales del Centro en el que se lleven a cabo. Los visitantes no podrán realizar, por si solos, actos reservados por las respectivas legislaciones nacionales a las profesiones sanitarias tituladas, aun cuando posean el título habilitante en su país obtenido al amparo de su legislación nacional.

4. Los profesionales visitantes deberán contar con un seguro que cubra la asistencia sanitaria que puedan precisar y los riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante su estancia.

5. La permanencia de profesionales de una institución en las instalaciones de la otra, no podrá prolongarse por más de dos meses continuados. No podrán ser tomadas en consideración para la obtención u homologación de titulaciones oficiales de ninguno de los dos países y estarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento –por el interesado y/o por la entidad de la que dependa-, de las leyes de extranjería de ambos países y a las que apliquen sobre la actividad concreta a realizar.

6. Ambas partes no podrán, en ningún caso, hacer propuesta de empleo o colaboración a personal de la otra, sin la expresa autorización de la Dirección de la entidad a la que pertenezca el empleado.

7. El cese, por cualquier causa, de la relación laboral de un colaborador de cualquiera de las dos instituciones que estuviera implicado en la ejecución de actividades o proyectos específicos conjuntos, supondrá el cese inmediato de su implicación en dicha actividad.

CUARTA.- Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete y compromete a sus dependientes, a no comunicar o difundir a terceros las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de actividades conjuntas, mientras que estas informaciones no sean de dominio público o ambas partes lo acuerden. Los datos, informes o resultados obtenidos durante la realización de las actividades conjuntas, tendrán carácter confidencial y se les dará el tratamiento que se haya previsto en su "acuerdo específico".

////////////////

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

//////////////

El deber de confidencialidad se extiende especialmente –y no se extingue en ningún momento- respecto a los datos personales y/o de salud de pacientes a los que se pudiera tener acceso en actividades relacionadas con estos.

QUINTA.- Uso de nombre o marca.

Ninguna de las partes podrá usar el nombre, las marcas o la imagen corporativa de la otra en ningún contexto, incluyendo anuncios, documentación científica o notas de prensa; sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.
Dicho consentimiento, en caso de otorgarse, exigirá la reproducción exacta de las mismas y podrá ser retirado discrecionalmente por la parte que lo concedió.

SEXTA.- Comisión para el impulso y seguimiento del convenio.

Se constituye una Comisión mixta que tendrá las funciones de impulso y seguimiento del Acuerdo, la coordinación de las actividades y la solución de conflictos.
Estará compuesta por los jefes de servicio de Microbiología de Hospital Universitario "Ramón y Cajal" y el de la U.N.T, junto a un representante nombrado por el Director Gerente/Rector de cada una de las respectivas instituciones.

SEPTIMA.- Régimen jurídico. Controversias.

El presente Acuerdo tiene carácter privado y vocación colaborativa. No comporta, por si mismo, obligaciones de gasto ni otras distintas de las enunciadas, para ninguna de las partes.
Las diferencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En el supuesto de que éste no sea posible, ambas partes se comprometen a nombrar una Comisión Arbitral y a acatar su laudo.

OCTAVA.- Vigencia, modificación, prórroga y extinción.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años. Podrá ser modificado en cualquier momento y/o prorrogado, siempre mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes.
El presente Acuerdo, además de por el transcurso de su duración, podrá quedar resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo por escrito de las partes.

//////////////

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

//////////////////

2. Por desistimiento unilateral de una de las partes comunicada fehacientemente a la otra al menos con 90 días de antelación.
3. Por incumplimiento grave de los compromisos por alguna de las partes, comunicado fehacientemente a la otra.
4. Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
5. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

La extinción del Acuerdo Marco por cualquier de las causas señaladas, no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuviesen en curso que se desarrollarán íntegramente hasta su término.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado y a un solo efecto, a

CONVENIO Nº

D. Juan José EQUIZA ESCUDERO
Presidente
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal

Dra. Alicia del Valle BARDON
Rectora
Universidad Nacional de Tucumán

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán